



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 349 -2018-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **25 SET. 2018**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 077-2017-GR CUSCO-DRVCS/JAMG-RO del Residente de obra, Informe Técnico N° 062-2017/MDSS-GM-UF, de Responsable de la Unidad Formuladora, OFICIO N° 356-2017-A-MDSS/C de la Municipalidad Distrital de San Salvador, Memorándum N° 246- 2018-GR CUSCO- DRVCS de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Informe N° 038-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/OI-ARQ del supervisor de obra, Informe N° 105-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/CAPP del analista de supervisión de obras de Administración Directa, Memorándum N° 1701-2018-GR CUSCO/GGR -ORSLTPI del director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, Informe N° 582-2018-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorándum N° 1303 -2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento del Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 219-2016-GR CUSCO/ GGR de fecha 05 de octubre del 2016 se aprueba el Expediente Técnico de la proyecto **"Instalación del servicio de Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Qosqo Ayllu, Distrito de San Salvador - Calca - Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 1' 092,578.61 (Un Millón Noventa y Dos Mil Quinientos Setenta y Ocho con 61/100 Soles), ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, cumpliendo lo dispuesto por el numeral 3 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG: es requisito indispensable para la ejecución de estas obras. Contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, (...);

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, referido a la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, que prescribe: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...";

Que, conforme al numeral 8.2 del artículo 8° de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01: **"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución.** El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Gobierno Regional
CUSCO
Caminemos juntos

presente Directiva, según corresponda" y "En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI..." (Negrita agregada);

Que, asimismo se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que en su Artículo 4° prescribe: "4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", por lo que corresponderá contar previamente con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Entidad, considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, mediante Informe N° 77-2017-GR.CUSCO-DRVCS/JAMG-RO de fecha 18 de octubre del 2017, el Residente de obra Ing. José Andrés Mayhuire Gutiérrez presenta el expediente de **Ampliación de plazo N° 02** por 63 días calendario, sustentada en las causales de falta de atención de materiales y falta de asignación presupuestal (17 días calendario), bajo rendimiento de la retroexcavadora (32 días calendario) y factores climatológicos (14 días calendarios), adjuntando copias del cuaderno de obra, actas de paralización (Por 74 días calendario) y demás documentos contenidos en el expediente de modificaciones; complementado con Informe N° 83-2018-GR.CUSCO-DRVCS/JAMG-RO de fecha 09 de agosto del 2018 e Informe N° 94-2018-GR.CUSCO-DRVCS/JAMG-RO de fecha 13 de septiembre del 2018, mediante el cual se precisa que la **ampliación de plazo solicitada es por un total de 63 días calendario**, que sumados al plazo aprobado en el Expediente Técnico y con la Resolución de aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 hacen un total de 381 días, que concluye el día 16 de diciembre del 2017;

Que, mediante Oficio N° 356-2017-A-MDSS/C de fecha 13 de diciembre del 2017 el Titular de la Municipalidad Distrital de San Salvador comunica que la Unidad Formuladora efectuó el registro de modificaciones en la Fase de Inversión en la Plataforma del INVIERTE.PE del proyecto con código N° 2208907, adjuntando Ficha de Registro de verificación de Viabilidad, Informe Técnico N° 62-2017/MDSS-GM-UF mediante el cual la Jefe de la Unidad Formuladora de la Municipalidad comunica que dentro de las modificaciones al proyecto se realizó la ampliación de plazo N° 02 de 63 días;

Que, con Memorándum N° 1701-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 07 de agosto del 2018, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión otorga la Conformidad Técnica para la aprobación del expediente de Ampliación de plazo N° 02 en atención a la conformidad técnica otorgada por el Inspector de Obra mediante Informe Nos. 038-2018 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO-ARQ complementado con informe N° 105-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 06 de agosto del 2018 del Analista de Supervisión de Obras por Administración Directa Ing. Cesar Alberto Palomino Pinto, que determina una ampliación de plazo de 63 días calendario, asimismo señala que de la evaluación del expediente se determina que la documentación es CONSISTENTE por lo que la ampliación de plazo N° 02 es procedente;

Que, con Informe N° 582 -2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI de fecha 15 de agosto del 2018 la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión favorable para proceder con la aprobación vía acto resolutivo de la ampliación de plazo N° 02 (63 días calendario) del proyecto **"Instalación del servicio de Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Qosqo Ayllu, Distrito de San Salvador - Calca - Cusco"**, con código N° 2208907, en atención a que el expediente cuenta con la conformidad de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, mediante Memorándum N° 338-2018-GR CUSCO-DRVCS de fecha 14 de setiembre del 2018 la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita la emisión del acto resolutivo del expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra en mención,





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



adjuntando Informe N° 94-2018-GR-CUSCO-DRVCS/JAMG-RO de fecha 13 de setiembre del 2018 del Residente de Obra, Memorandum N° 036-2018-GR-CUSCO-DRVCS/YAR-ATD de fecha 13 de setiembre 2018, informe N° 209-2018-GR-CUSCO-DRVCS del director de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Memorandum N° 1303-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 19 de septiembre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra en mención;

Que, en cuanto a la vigencia de las modificaciones solicitadas nos remitiremos a lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a los documentos del Visto, con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de fecha 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 15 de octubre del 2017 la Ampliación de Plazo N° 02 por **63 días calendarios** para la ejecución de la obra por Administración Directa "**Instalación del servicio de Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Qosqo Ayllu, Distrito de San Salvador - Calca - Cusco**" con código único de inversiones N° 2208907, sustentada en las causales de falta de atención de materiales y falta de asignación presupuestal, bajo rendimiento de retroexcavadora, factores climatológicos y paralización de obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto "**Instalación del servicio de Alcantarillado en la Comunidad Campesina de Qosqo Ayllu, Distrito de San Salvador - Calca - Cusco**", es de 381 días calendario con fecha de culminación al 16 de diciembre del 2017.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

